



**RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL CURSO PARA CAPITANES, OFICIALES Y MARINEROS DE LOS BUQUES REGIDOS POR EL CÓDIGO IGF.**

El Comité de Seguridad Marítima (MSC) de la Organización Marítima Internacional (OMI), en su 95ª sesión (MSC 95) mediante la Resolución MSC 391 (95) adoptó el Código internacional de seguridad para los buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación (Código IGF). Vinculado a este código se adoptan en la misma sesión las Resoluciones MSC 396 (95) y MSC 397 (95) relativas a las enmiendas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio de Formación), 1978, en su forma enmendada, y al Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación).

Dichas enmiendas introducen los requisitos especiales de formación y cualificación para el personal que presta servicio en buques regidos por el Código Internacional de seguridad para los buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación (Código IGF), definido en la regla II-1/2.29 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS).

De conformidad con el capítulo 19 del Código IGF, estos requisitos especiales de formación estipulados en la nueva Regla V/3 del Capítulo 3 del Convenio STCW, establecen tres niveles de formación, uno a bordo que permita familiarizarse de forma específica con el buque y el equipo y los otros dos niveles objeto de esta resolución, el básico y avanzado cuyas normas mínimas de competencia vienen definidas en la correspondiente Sección A-V/3 del Código de Formación.

Considerando lo anterior es necesario establecer las condiciones de idoneidad vinculadas a las titulaciones profesionales de las tripulaciones que presten servicio en buques regidos por el Código IGF, y así poder ejercer dichas funciones con seguridad.

Por ello y conforme a la Disposición adicional tercera, del Real Decreto 800/2011, de 10 de junio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes marítimos y la Comisión permanente de investigación de accidentes e incidentes marítimos, que autoriza al Director General de la Marina Mercante a aplicar las Resoluciones de los diversos Comités de la Organización Marítima Internacional (OMI), con la finalidad de armonizar criterios de interpretación en materia de seguridad marítima, de la navegación, de la vida humana en la mar y de prevención y lucha contra la contaminación marina.

Resuelvo:

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta resolución es aplicar el alcance y las condiciones para la obtención del Certificado de suficiencia en formación básica para los buques regidos por el



Código IGF y del Certificado de suficiencia en formación avanzada para los buques regidos por el Código IGF.

**Segundo. Certificado de suficiencia en formación básica para los buques regidos por el Código IGF.**

Se requerirá la posesión del Certificado de suficiencia en formación básica para los buques regidos por el Código IGF a la gente de mar encargada de cometidos específicos de seguridad vinculados a las precauciones debidas al combustible a bordo de los buques regidos por el Código IGF, su utilización, o respuesta en caso de emergencia.

**Tercero. Obtención del Certificado de suficiencia en formación básica para los buques regidos por el Código IGF.**

Podrán solicitar el reconocimiento del certificado de suficiencia en formación básica para los buques regidos por el Código IGF aquellos que satisfagan lo dispuesto en el párrafo 6 de la Regla V/3 del Convenio STCW y el párrafo 1.2 de la Sección A-V/3 del Código de Formación STCW.

**Cuarto. Certificado de suficiencia en formación avanzada para los buques regidos por el Código IGF.**

Se requerirá la posesión del Certificado de suficiencia en formación avanzada para los buques regidos por el Código IGF a los capitanes, oficiales de máquinas y toda persona directamente responsable de las precauciones y utilización de combustibles, y de los sistemas de combustible de los buques regidos por el Código IGF.

**Quinto. Obtención del Certificado de suficiencia en formación avanzada para los buques regidos por el Código IGF.**

Podrán solicitar el reconocimiento del certificado de suficiencia en formación avanzada para los buques regidos por el Código IGF aquellos que satisfagan lo dispuesto en el párrafo 9 de la Regla V/3 del Convenio STCW y el párrafo 2.2 de la Sección A-V/3 del Código de Formación STCW.

**Sexto. Formación anterior a la fecha de aplicación de esta Resolución relativa a la seguridad para los buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación.**

Aquellas tripulaciones que hubiesen realizado una formación basada en las resoluciones y circulares de la Organización Marítima Internacional (OMI), en concreto las Directrices provisionales sobre la seguridad de las instalaciones de motores de gas natural en los buques, adoptadas mediante la resolución del Comité de Seguridad Marítima (MSC) 285(86) y la Orientación provisional sobre la formación para la gente de mar a bordo de buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación adoptado por el Comité mediante STCW.7/Circ.23, será reconocido siempre que se acompañe de un certificado de la empresa marítima responsable de la



explotación del buque regido por el Código IGF acreditativa de que se ha alcanzado el nivel de competencia exigidos, así como un certificado de un centro de formación de reconocido prestigio internacional y aceptado por otros estados parte de la OMI acreditando la realización de dicha formación antes mencionada.

**Séptimo. Condiciones generales de expedición de los certificados de suficiencia básico y avanzado.**

Los Certificados de suficiencia en formación básica y avanzada para los buques regidos por el Código IGF serán expedidos por la administración marítima, conforme a los modelos del Anexo I y Anexo II, respectivamente.

Los interesados presentarán la documentación definida en los párrafos b y c del Artículo 19 de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional. La experiencia a bordo se acreditará con el Certificado de la empresa del Anexo III de esta resolución.

**Octavo. Recursos.**

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Secretaria General de Transportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de septiembre de 2016

El Director General de la Marina Mercante

Rafael Rodríguez Valero.



**MINISTERIO  
DE  
FOMENTO**

**SECRETARIA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y  
VIVIENDA**

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

Dirección General de la Marina Mercante

Subdirección General de Seguridad, Contaminación e  
Inspección Marítima

ANEXO I

**MINISTERIO DE FOMENTO-ESPAÑA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

-----  
*MINISTRY OF DEVELOPMENT-SPAIN*

*General Directorate of Maritime Affairs*



CERTIFICADO DE SUFICIENCIA otorgado a: [.....], D.N./Pasaporte [.....],  
nacido el [.....], por haber cumplido los requisitos establecidos en la Regla V/3.5 del CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE  
NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, ENMENDADO, y en la Sección A-V/3.1 del Código  
STCW, en la especialidad de:

**Formación básica para los buques regidos por el Código IGF**

-----  
*The GOVERNMENT OF SPAIN certifies that the present certificate is issued to: [.....],  
D.N./Passport number [.....], date of birth [.....], who has been duly qualified in accordance with the provisions of Regulation V/3.5 of the  
INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED, and  
Section A-V/3.1 of the STCW CODE, and has been found competent as:*

*Basic training for ships subject to the IGF Code*

Dado en: [.....] el: [fecha de expedición].

Issued in: [.....] on: [.....]

Firma del Titular

Caduca el: [.....]

Expiry: [.....]

El Director General de la Marina Mercante

Número de registro: [.....]

Number of registry [.....]

El Jefe de la Unidad

*Sign of the Holder*

*General Director of Maritime Affairs*

*Head of the Unit*



**MINISTERIO  
DE  
FOMENTO**

Dirección General de la Marina Mercante

Subdirección General de Seguridad, Contaminación e  
Inspección Marítima

ANEXO II

**MINISTERIO DE FOMENTO-ESPAÑA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



*MINISTRY OF DEVELOPMENT-SPAIN*

*General Directorate of Maritime Affairs*

CERTIFICADO DE SUFICIENCIA otorgado a: [.....], D.N./Pasaporte [.....],  
nacido el [.....], por haber cumplido los requisitos establecidos en la Regla V/3.8 del CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE  
NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, ENMENDADO, y en la Sección A-V/3.2 del Código  
STCW, en la especialidad de:

**Formación avanzada para los buques regidos por el Código IGF**

*The GOVERNMENT OF SPAIN certifies that the present certificate is issued to: [.....],  
D.N./Passport number [.....], dates of birth [.....], who has been duly qualified in accordance with the provisions of Regulation V/3.8  
of the INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS  
AMENDED, and Section A-V/3.2 of the STCW CODE, and has been found competent as:*

*Advanced training for ships subject to the IGF Code*

Dado en: [.....] el: [fecha de expedición].

Issued in: [.....] on: [.....]

Firma del Titular

Caduca el: [.....]

Expiry: [.....]

El Director General de la Marina Mercante

Número de registro: [.....]

Number of registry [.....]

El Jefe de la Unidad

*Sign of the Holder*

*General Director of Maritime Affairs*

*Head of the Unit*



ANEXO III

|   |                      |  |
|---|----------------------|--|
| Conforme a lo establecido al párrafo 9 de la Regla V/3 Convenio STCW y el párrafo 2.2 de la Sección A-V/3 del Código de Formación.  |                      |  |
| CERTIFICADO DE LA EMPRESA NAVIERA:  |                      | Nombre <sup>1</sup> :<br>Teléfono:<br>Mail:  |
| Datos del responsable que certifica y del buque:  |                      |  |
| Sr/Sra. <sup>2</sup>  |                      | <sup>3</sup> <input type="checkbox"/> Capitán. <input type="checkbox"/> Jefe/a de RR.HH. |
| <sup>4</sup> Buque:   | <sup>5</sup> Nº OMI: | <sup>6</sup> Sello:  |
| <sup>7</sup> Firma:   |                      |  |
| Certifica que:  |                      |  |
| <sup>8</sup> Sr.  |                      | <sup>9</sup> enrolado de:  |
| <sup>10</sup> Nº. título de competencia:  |                      |  |
| <sup>11</sup> Certificado de suficiencia de formación avanzada para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado (Regla V/1-2.2) N°: .....   |                      |  |
| <sup>12</sup> Certificado de suficiencia de formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado (Regla V/1-2.4) N°: .....   |                      |  |
| Ha estado embarcado en este buque desde el día <sup>13</sup> ___ ___ hasta el ___ ___ y ha realizado como mínimo tres operaciones de carga a bordo del buque tanque para el transporte de gas licuado en las siguientes fechas y puertos: |                      |  |
| <sup>14</sup> - puerto de:  |                      | fecha:   |
| - puerto de:  |                      | fecha:   |
| - puerto de:  |                      | fecha:   |
| Verificándose que se encuentra debidamente cualificado en las competencias que incluyen los certificados regulados por la Regla V/1-2.2 y Regla V/1-2.4.  |                      |  |

<sup>1</sup> Nombre de la empresa marítima, teléfono y mail de contacto con personal responsable de tripulación.

<sup>2</sup> Nombre de la persona que certifica.

<sup>3</sup> Consignar el cargo de la persona que certifica.

<sup>4</sup> Nombre del buque.

<sup>5</sup> Indique el número IMO del buque.

<sup>6</sup> Sello del buque o empresa naviera (no se aceptan sellos digitalizados).

<sup>7</sup> No será válido sin la firma de la persona física que certifica este documento (no se aceptan firmas digitalizadas).

<sup>8</sup> Nombre del marino aspirante al certificado.

<sup>9</sup> Cargo con el que enrola.

<sup>10</sup> Indicar el nº de orden de su tarjeta profesional.

<sup>11</sup> Indicar el nº de orden de su certificado de suficiencia en vigor.

<sup>12</sup> Indicar el nº de orden de su certificado de suficiencia en vigor.

<sup>13</sup> Periodo de embarque por el que se acredita la experiencia.

<sup>14</sup> Nombre del puerto y fecha de la operación.